



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**



**RESOLUCIÓN No. DDP-RP-DAJ-72-2026**  
(de 25 de agosto de 2026)

“Por la cual se realiza la apertura a la convocatoria para la elección del Consejo Consultivo del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y se establecen sus requisitos.”

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Ley 504 de 18 de diciembre de 2025, que subroga la Ley 7 de 5 de febrero de 1997, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente y modifica la Ley 6 de 2017, que designa a la Defensoría del Pueblo como Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

El artículo 72 de la precitada ley, que modifica el artículo 23 de la Ley 6 de 22 de febrero de 2017, indica que la Defensora del Pueblo nombrará a los miembros del Consejo Consultivo que servirá para fines de asesoría y consulta, del cual deberá recibir propuestas de candidatos para que lo conformen, por parte de organizaciones de la sociedad civil activas en la promoción y/o defensa de los derechos humanos, en particular, en la prevención y erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o en la rehabilitación de víctimas, previa convocatoria.

Si bien, a través del artículo 73 de la Ley 504 de 18 de diciembre de 2025, se deroga el capítulo VIII de la Ley 6 de 2017, se hace necesario que esta Institución Nacional de Derechos Humanos establezca los requisitos para los candidatos en la presente convocatoria del Consejo Consultivo del Mecanismo Nacional para la Prevención.

Por las consideraciones descritas previamente, la Defensora del Pueblo de la República de Panamá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONVOCAR** a todas las organizaciones de la sociedad civil para presentar sus candidatos a la elección del Consejo Consultivo del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en un plazo de treinta (30) días calendario, luego de la publicación de la presente resolución en Gaceta Oficial.

**SEGUNDO: ESTABLECER** los siguientes requisitos para los candidatos y las organizaciones postulantes:

- Nombre completo de la organización que lo postula.
- Datos de contacto de la organización postulante.
- Descripción de la trayectoria de la organización en derechos humanos.
- Identificación y datos generales de la persona postulada.
- Que la persona postulada sea de nacionalidad panameña.
- Que la persona postulada sea mayor de treinta y cinco (35) años de edad.
- Justificación de la postulación.



Resolución No. DDP-DAJ-72-2026

Página 2 de 2

- h) Descripción de la experiencia de la persona postulada en temáticas de protección, promoción y defensa de los derechos humanos, sobre todo afines al mandato del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes.
- i) Declaración Jurada por parte de la organización civil, indicando que la información presentada es auténtica, verificable y completa.

**TERCERO: PUBLICAR** en los diferentes medios de comunicación la presente convocatoria.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá. Ley 504 de 18 de diciembre de 2025, que subroga la Ley 7 de 1997, que crea la Defensoría del Pueblo, y modifica la Ley 6 de 2017, que crea el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Publíquese y cúmplase.

  
**ANGELA RUSSO MAINIERI DE CEDEÑO**  
Defensora del Pueblo de la República de Panamá



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICA QUE  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 07 Mes: septiembre Año: 2026



